DADA en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Santiago Rodríguez.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,**
**Presidente de la República Dominicana.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

---

Aprobación de una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, que da el nombre de "B. P. Mendoza" a una calle de dicha Común.— G. O. Nº 5444, del 22 de Abril de 1940.

**EL CONGRESO NACIONAL,**
**En Nombre de la República.**

---

NUMERO 249.

VISTAS las leyes número 40, del 10 de diciembre de 1930, y 950, del 11 de julio de 1935, y

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís en fecha 27 de marzo del 1940, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE SAN P. DE MACORIS, R. D., regularmente constituído; y CONSIDERANDO:— Que hon-

rar la memoria de los Ciudadanos que han dejado en su paso por la vida huellas imborrables de ejemplos cívicos, y cuya inteligencia o dedicación a las artes han podido ser causa para enaltecer a los pueblos en donde ellos nacieron;— y CONSIDERANDO:— Que el señor DON BENITO PROCOPIO MENDOZA, natural de esta Ciudad, dedicó a ella toda su vida ejemplar y descolló, de manera tan enaltecedora para la República, en las artes, que es justo honrar su memoria para que sirva su arte de eterna recordación a las generaciones venideras; y CONSIDERANDO:— Que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, la denominación de las calles y plazas públicas; y CONSIDERANDO:— Que la opinión pública, representada por la Prensa Nacional, y especialmente por el Diario "La Nación", que se edita en Ciudad Trujillo, ha sugerido que este Ayuntamiento designe con el nombre esclarecido del artista, ya fenecido, BENITO PROCOPIO MENDOZA (Copito), genial caricaturista, una de las calles de esta Ciudad; y que tal sugerencia fué acogida por el Honorable Ayuntamiento en sesión celebrada el día diecinueve del mes de marzo del año en curso; y CONSIDERANDO:— Que de conformidad con las disposiciones del Artículo Tercero de la Ley Núm. 40, año de 1930, según fué modificado por la Ley Núm. 950, año 1935, las ordenanzas municipales por medio de las cuales se dá el nombre de personas que no tengan diez años de haber fallecido, a las calles, paseos o edificios públicos, deberán ser aprobadas, por lo menos por las dos terceras partes de los votos del número total de los miembros de cada Cámara; que no habiendo transcurrido diez años del fallecimiento de DON BENITO PROCOPIO MENDOZA (Copito), la presente ordenanza requerirá la aprobación del Congreso Nacional; y OIDA la opinión favorable del Síndico Municipal; y VISTO el artículo 32, Apartado 9 de la Ley de Organización Comunal, ha dictado la siguiente O R D E N A N Z A:— ARTICULO PRIMERO:— Designar, como al afecto designa, con el nombre de "B. P. Mendoza" la calle que, en esta Ciudad, parte de Norte a Sur, de la calle "Julia Molina", entre las calles "Reforma" y "Avenida MARIA TRINIDAD SANCHEZ", y corriendo luego hacia el Este encuentra la "Avenida MARIA TRINIDAD SANCHEZ" y la cual calle hasta ahora había sido generalmente conocida con el nombre de "Sufrimiento".— ARTICULO SEGUNDO:— Comisionar al Síndico Municipal para que, en acto público y e-

mulador, proceda a la fijación de las tablillas correspondientes; y ARTICULO TERCERO:— Someter esta ordenanza a la aprobación del Congreso Nacional por la vía correspondiente, y de acuerdo con la Ley.— DADA EN LA SALA CAPITULAR del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, el día veintisiete del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta.— (fdos.) F. A. KIDD, Presidente del Ayuntamiento.— RAMON BERROA TOLENTINO, Secretario Gral. del Ayuntamiento".

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente Ley se aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís en fecha veintisiete de marzo del año mil novecientos cuarenta, por cuyo texto se designa con el nombre de "BENITO PROCOPIO MENDOZA" la calle conocida con el nombre de "Sufrimiento", de aquella ciudad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Santiago Rodríguez.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,**
**Presidente de la República Dominicana.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

---

Aprobación de los "Apéndices al Arreglo Interamericano sobre Radiocomunicaciones", firmado en la Habana, el 13 de Diciembre de 1937: Arreglo ratificado por la República Dominicana el 27 de Junio de 1939 e inserto en G. O. Nº 5332 del 8 de Julio de 1939.— G. O. Nº 5446, del 24 de Abril de 1940.

**EL CONGRESO NACIONAL,**
**En Nombre de la República.**

---

NUMERO 251.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso décimo-quinto del artículo treinta y tres de la Constitución del Estado;

VISTOS los "Apéndices al Arreglo Interamericano sobre Radiocomunicaciones", firmado en La Habana, el 13 de Diciembre de 1937; Arreglo ratificado por la República Dominicana en fecha 27 de junio de 1939 e inserto en la Gaceta Oficial Nº 5332 de fecha 8 de julio de 1939.

CONSIDERANDO que las estipulaciones contenidas en dichos Apéndices no coliden con ninguna disposición de nuestras leyes y son provechosas para el País.

HA DADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Art UNICO:— Quedan aprobados los Apéndices al Arreglo Interamericano sobre Radiocomunicaciones fechado en La Habana en junio de 1939, modificativos del Arreglo Interamericano sobre Radiocomunicaciones firmados en la misma ciudad